



Ministerio de Educación y Justicia



Buenos Aires, 18 Mayo 1987

VISTO el expediente N° 4281/88 y Anexos, del registro de la Universidad Nacional de Luján, por el cual la citada Universidad solicita la fijación de los títulos de Analista de Sistemas y de Licenciado en Sistemas de Información, y de sus respectivas incumbencias profesionales, de acuerdo con lo establecido por las Resoluciones N° 106/90 y N° 132/90, del Consejo Superior de la mencionada Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que los títulos de Analista de Sistemas y de Licenciado en Sistemas de Información son los adecuados, en función de las profesiones a las que hacen referencia.

Que las incumbencias propuestas para los títulos mencionados guardan relación con el objeto profesional y el carácter de ambos títulos.

Que el plan de estudios previsto para el otorgamiento de los títulos de Analista de Sistemas y de Licenciado en Sistemas de Información, contempla la formación necesaria para el desempeño de las incumbencias profesionales respectivas.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios -L. 1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las

*[Handwritten signatures and initials]*

//



Ministerio de Educación y Justicia



habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar los títulos de Analista de Sistemas y de Licenciado en Sistemas de Información, como acreditaciones a otorgar por la Universidad Nacional de Luján a quienes cumplieren los requisitos establecidos a tal efecto por el Consejo Superior de la citada Universidad.

ARTICULO 2º.- Fijar como incumbencias profesionales de los títulos de Analista de Sistemas y de Licenciado en Sistemas de Información, que otorga la Universidad Nacional de Luján, las que se explicitan a continuación:

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE ANALISTA DE SISTEMAS QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

- Diseñar, implementar y controlar sistemas de información.
- Supervisar el desarrollo de programas de computación.
- Asesorar a las pequeñas organizaciones con respecto a las políticas a seguir en el desarrollo de sistemas de información.
- Conducir operativamente el área de sistemas de organizaciones pequeñas y medianas, y sub-áreas específicas en las grandes organizaciones.

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN SISTEMAS DE INFORMACION QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

- Planificar, efectuar y evaluar los estudios de factibilidad inherentes a todo proyecto de diseño de sistemas de informa-

//

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación y Justicia

516



ción y de modificación y reemplazo de los mismos, así como de los sistemas de computación asociados.

- Planificar, dirigir, ejecutar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, implementación y prueba de sistemas de información.
- Evaluar, clasificar y seleccionar proyectos de sistemas de información y evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa.
- Evaluar y seleccionar los sistemas de programación disponibles con miras a su utilización en sistemas de información.
- Evaluar y seleccionar, desde el punto de vista de los sistemas de información, los equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base.
- Desarrollar modelos de simulación, sistemas expertos y otros sistemas informáticos destinados a la resolución de problemas y asesorar en su aplicación.
- Determinar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas que rigen el funcionamiento y la utilización de recursos informáticos en cada organización.
- Elaborar métodos y normas referidos a la seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- Elaborar métodos y normas referidos a la salvaguarda y control de los recursos físicos y lógicos de un sistema de computación; participar en la determinación de las acciones a seguir en esta materia y evaluar su aplicación.
- Organizar y dirigir el área de sistemas; determinar el perfil de los recursos humanos necesarios y contribuir a su selección y formación.
- Participar en la toma de decisiones estratégicas de una organización y asesorar, en concordancia con las mismas, acerca de las políticas de desarrollo de sistemas de información.

*[Firma manuscrita]*

//



516

*Ministerio de Educación y Justicia*

- Participar en la elaboración de programas de capacitación para la utilización de sistemas de información.
- Realizar auditorías de áreas de sistemas y centros de computación así como de los sistemas de información utilizados.
- Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones referidas a los sistemas de información y a los medios de procesamiento de datos.
- Realizar estudios e investigaciones conducentes a la creación y mejoramiento de técnicas de desarrollo de sistemas de información y nuevas aplicaciones de la tecnología informática existente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*  
Antonio F. Salas  
Ministro de Educación y Justicia